

Como aumenta en gran parte la pobreza del
Secundario; y dexando los Hered. del Agua como
serán p. su parte al alivio del Pueblo en comun, han
venido y combienen en q. p. esta sola vez, por lo
extraord. & las circunstancias, y p. el razonable
objeto q. se ha propuesto, se saque el agua fuera de
límites en los mencionados riegos. Pero bajo & las
reglas y condiciones q. siguen a continuación.

1.ª Que el riego del primero ha de principiar en el día
y hora q. con arreglo a la ordenanza debe comen-
se, y q. el quinto ha de concluir bajo & la misma
reglas.

2.ª Que el primer riego constará de veinte y seis días, el
segundo y tercero, de veinte y tres cada uno, el cuarto
& veinte y dos, y el quinto de los diez y siete restantes
hasta espirar estos & paños.

3.ª Que las Personas a quienes se encomienda la dis-
ción del agua p. la ordenanza, ya las denia a que-
nes los hered. puedan nombrar para el mismo
fin, cuidarán & q. los riegos no se prolonguen
del cuarteo q. los referido.

4.ª Que p. el mejor cumplimiento & esto, quedan auto-
rados los Hered. p. constituirse en el sitio donde
se ponen los Caballos p. los riegos, a fin de dar
principio a ellos aunque no haya concluido el q. se
este verificando, si hubiere espirado ya el plazo del riego
gan dicho cuarteo; mas p. ejecutar esta medida los
rederos, deberán primero avisarlo al Administrador

